



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID19"

15.17 com
 20 SEP 2021

Oficio No. LXIV/RRPP/049/2021.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de septiembre de 2021.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

RECIBIDO
 13:43
 04 OCT. 2021

DIRECCIÓN DE APOYO

El que suscribe Diputado Luis Alfonso Silva Romo, Presidente de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en esta Legislatura y con fundamento en los artículos 31 fracción XII y 68 tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted un dictamen de la Comisión Permanente supraindicada por el que **SE DECLARA IMPROCEDENTE LA ADICIÓN DE UNA FRACCION IV AL ARTICULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, mismo que está identificado con el número de expedientes 33.

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión correspondiente.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO."



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
 Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN,
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**EXPEDIENTE No. 33 DEL INDÍCE
DE LA COMISION PERMANENTE DE
REGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA
ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTICULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 64 fracción I, 68, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de junio del año 2019, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ del Partido Acción Nacional.

2.- Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2019, misma que acordó turnarla a esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./1484/2019, mismo que fue recibido el día 13 de junio del año 2019 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 33.

3.- En la Cuadragésima Séptima Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2021, el expediente que nos ocupa fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, resolviéndose de conformidad con los siguientes

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto por tratarse de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

SEGUNDO. - Esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinado en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

TERCERO. - El planteamiento que nos ocupa, en su parte expositiva señala que, las iniciativas presentadas en este recinto representan la inquietud de nuestra ciudadanía, que por ello es importante garantizar el trámite correspondiente de cada una de ellas, sin embargo, refiere que, al transitar de una legislatura a otra, en muchas ocasiones se dejan por un lado los temas pendientes.

Precisa que la responsabilidad que tiene el congreso como poder autónomo es el de realizar el proceso parlamentario en todos los temas y no se puede diferenciar entre una legislatura y otra, ya que el espíritu de las iniciativas rebasa por mucho a los partidos e individuos, ya que están legitimadas por el voto popular.

Que en la Ley Orgánica se contempla una entrega-recepción, pero no se hace alusión a los asuntos pendientes, como respecto al particular los son los dictámenes, no existiendo la obligación clara para la legislatura entrante pueda darle trámite a dichos pendientes, que refiere es sabido, la práctica común en la mayoría de las legislaturas el desechar los trabajos pendientes.

Concluye indicando que, con su iniciativa se pretende dar certeza tanto al legislador como a sus representados, de que en caso de los dictámenes aprobados en las comisiones tendrán el trámite correspondiente, sin importar en qué momento son presentados, con esto también, en su estima, comprometemos al legislador a trabajar de forma cabal el periodo completo de su gestión.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

CUARTO.- derivado del estudio y análisis de la iniciativa de cuenta, es necesario considerar que, las Comisiones Permanentes son órganos del Congreso del Estado que contribuyen a que éstas cumplan con sus atribuciones constitucionales, para lo cual analizan los asuntos de su competencia y los instruyen hasta ponerlos en estado de resolución, elaborando un dictamen que contendrá una parte expositiva de las razones en que se funde y motive y, otra de proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación; asimismo, una vez realizado el dictamen, el cual debe estar firmado por la mayoría de los miembros de la Comisión, debe someterse a discusión y una vez discutido se somete a votación y, en caso de aprobación por el Pleno del Congreso, se traduce en un decreto o acuerdo. Por tanto, el dictamen es uno de los actos que conforman el procedimiento correspondiente y no constituye una resolución definitiva que en sí misma haya puesto fin al asunto, como sí lo es la aprobación o denegación que realiza el Pleno, luego entonces, hasta entonces ese sería el acto definitivo ordinario (algunos consideran como acto definitivo la publicación del decreto en el periódico oficial).

En ese sentido, consideramos la intención del planteamiento plausible, sin embargo inoperante, esto ya que, el artículo que se propone reformar por adición refiere a funciones únicas de Comisión Instaladora y, durante el desarrollo de sus actividades (determinadas en los artículos 16 al 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca), todavía no se encuentra nombrada comisión permanente alguna, más aun, los diputados electos que inician funciones protestan su cargo hasta en cuanto la Comisión Instaladora haya concluido su encargo.

Finalmente, es conveniente precisar que, según el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, refiere a la figura procesal de preclusión, determinando dicha norma jurídica, que; No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por: a. El Gobernador del Estado, el Tribunal



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas. **b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente. c.** Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado y **d.** Por acuerdo de la Juco. Por tanto, el supuesto planteado ya se encuentra establecido como norma vigente.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

ACUERDO:

ÚNICO. – SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE CUENTA, POR TANTO, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de septiembre de 2021.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**

SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

PRESIDENTE

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.

INTEGRANTE

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.

INTEGRANTE



DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

INTEGRANTE



DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ.

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS MENDOZA SANCHEZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN ESTA LXIV LEGISLATURA LOCAL.